



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandados: JANDER LIZANDRO RODRIGUEZ NAVARRO Y ANA LUCIA  
GUTIERREZ CAMACHO  
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00034-00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso con el fin de proferir auto de seguir adelante con la ejecución, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), se libró Mandamiento de pago en contra del señor JANDER LIZANDRO RODRIGUEZ NAVARRO, identificado con C.C. N°1.064.114.282, y de la señora ANA LUCIA GUTIERREZ CAMACHO, identificada con C.C. N° 1.070.005.082 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

La vinculación del demandado JANDER LIZANDRO RODRIGUEZ NAVARRO, se cumplió mediante notificación por aviso el día quince (15) de junio del 2021 y éste guardo silencio. La vinculación de la demandada ANA LUCIA GUTIERREZ CAMACHO, se cumplió mediante notificación por aviso el día quince (15) de junio del 2021 y ésta guardo silencio.

Establece el Art. 440 del C.G.P., que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordena llevar adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones sin que se hubiere propuesto alguna y no observándose causal que pudiese invalidar lo actuado hasta el momento, es del caso dar aplicación a la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHIMA (SDER.), administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados JANDER LIZANDRO RODRIGUEZ NAVARRO, identificado con C.C. N° 1.064.114.282, y ANA LUCIA GUTIERREZ CAMACHO, identificada con C.C. N° 1.070.005.082, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2020-00035-00.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, liquidándose de acuerdo al período causado conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria para el mismo.

**TERCERO:** Condénase a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$840.000,00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a757e244664b7d60c7982bd8210cb5bd272efb06f43c31f9c590b0853da635fb**

Documento generado en 13/07/2021 08:17:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>